



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO N° 005. – Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento respectivo, en un plazo máximo de 30 días, devolviéndose el mismo valor cancelado, en moneda nacional.

ARTICULO N° 006. – El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente al cinco por mil del Capital Propio de cada contribuyente, el que no podrá ser inferior a una UTM ni superior a ocho mil UTM.

ARTICULO N° 007. – Si un establecimiento inicia sus actividades sin obtener previamente la correspondiente patente, deberá cancelar éste con intereses penales aplicados desde la fecha de inicio y/o según su iniciación de actividades registrada en el SII.